



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

236

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/271/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los ciudadanos integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en la sesión ordinaria de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación las documentales que conforman el expediente al rubro indicado.

De la revisión realizada al citado expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de decreto, con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Por Decreto No. 1355 de fecha 14 de noviembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de noviembre del mismo año, se desahoga el proceso electoral 2013, en el que también se eligen concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos y por sus sistemas normativos internos.

SEGUNDO. Que con fecha tres de octubre de dos mil catorce, fue notificada al Congreso del Estado la sentencia de primero del mismo mes y



año, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio electoral de los sistemas normativos internos identificado con la clave SUP-JDC/2487/2014, relativa a la elección de los Concejales del Ayuntamiento de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca.

En el resolutivo PRIMERO de la mencionada resolución, se confirma el nombramiento del Administrador Municipal de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, de treinta de mayo de dos mil catorce, en donde se designó a Juan José Osante Paquecho.

Asimismo, en el resolutivo SEGUNDO se ordena al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y a la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, convocar de inmediato a elección extraordinaria.

Así, en términos de los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, resulta procedente que el Congreso del Estado autorice al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a elección extraordinaria en el Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca en términos de los artículos 85, 86, 87 y 267 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política



del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y en cumplimiento a la resolución de primero de octubre de dos mil catorce, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictado en el expediente SUP-JDC/2487/2014; sometemos a la consideración del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autorice al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque de inmediato a los ciudadanos del Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, a participar en la elección extraordinaria para elegir concejales al Ayuntamiento por el régimen de sistemas normativos internos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, en cumplimiento a la resolución de fecha primero de octubre de dos mil catorce, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-JDC-2487/2014.



Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque de inmediato a los ciudadanos del Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, a participar en la elección extraordinaria para elegir concejales al Ayuntamiento por el régimen de sistemas normativos internos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, en cumplimiento a la resolución de fecha primero de octubre de dos mil catorce, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-JDC-2487/2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos constitucionales y legales.

TERCERO. Notifíquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales correspondientes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y circule.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, quince de octubre de dos mil catorce.

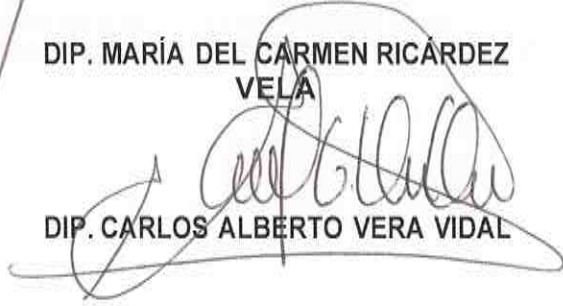
LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA


DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL